



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
22 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Décima Reunión

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2000

Informe de la novena Reunión de los Estados Partes

Preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Organización de los trabajos	3–12	3
A. Apertura de la décima reunión y elección de la Mesa	3–5	3
B. Declaración introductoria del Presidente	6–11	3
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	12	4
III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	13–14	4
IV. Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	15–47	5
A. Informe anual del Tribunal	15–25	5
B. Presupuesto del Tribunal para 2001	26–34	6
C. Reglamento financiero del Tribunal	35–37	7
D. Informes de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 1998 y 1999	38–40	8
E. Fondo Fiduciario relativo al Tribunal	41–47	8
V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	48–55	9
VI. Cuestiones relacionadas con la plataforma continental y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	56–62	10
A. Financiación de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo	56–57	10
B. Asistencia técnica a los Estados y capacitación	58–60	11

C.	El plazo de 10 años previsto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención	61-62	11
VII.	Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.	63-72	12
A.	Propuesta de enmienda al artículo 53	63-67	12
B.	Propuesta de establecer una comisión de finanzas	68-72	12
VIII.	Función de la Reunión de los Estados Partes con respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	73-78	13
IX.	Otros asuntos	79-85	14
A.	Instituto africano para los océanos	79	14
B.	Declaración del Presidente en la clausura de la décima Reunión	80-84	14
C.	Fechas y programa de trabajo de la 11ª Reunión de los Estados Partes	85	14

I. Introducción

1. La décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 22 al 26 de mayo de 2000, de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada en la novena Reunión (SPLOS/48, párr. 58). Con arreglo a esa decisión y en cumplimiento del artículo 5 del reglamento aprobado por la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención. También se enviaron invitaciones a los observadores, de conformidad con el artículo 18 del reglamento (SPLOS/2/Rev.3/Add.1), así como al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

2. La reunión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3 y SPLOS/2/Rev.3/Add.1);
- Informe de la novena Reunión de los Estados Partes (SPLOS/48);
- Programa provisional (SPLOS/L.17);
- Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 1999 (SPLOS/50);
- Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2001 (SPLOS/WP.12);
- Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1998 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1998 (SPLOS/51);
- Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1999 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1999 (SPLOS/53);
- Carta de fecha 5 de mayo de 2000 dirigida al Presidente de la décima reunión de los Estados Partes por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/52);
- Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/36);

- Propuesta presentada por el Japón acerca del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/36) (SPLOS/CRP.15 y SPLOS/CRP.23);
- Propuestas presentadas por la Comunidad Europea acerca del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/36) (SPLOS/CRP.16 y SPLOS/CRP.16/Rev.1);
- República de Corea: propuestas relativas al Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/36) (SPLOS/CRP.18);
- Alemania: propuesta relativa al Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/CRP.19 y SPLOS/CRP.25);
- Comunidad Europea, Alemania y Japón: propuesta relativa al Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/36) (SPLOS/CRP.24);
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: propuestas relativas al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/CRP.20);
- Propuesta presentada por la delegación de Chile para que en la Reunión de los Estados partes se examine la cuestión de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (SPLOS/CRP.22).

II. Organización de los trabajos

A. Apertura de la décima reunión y elección de la Mesa

3. La décima Reunión de los Estados Partes fue abierta por la Vicepresidenta de la novena Reunión, Embajadora Penny Wensley (Australia).

4. Por aclamación, la Reunión eligió al Embajador Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea) Presidente de la décima Reunión de los Estados Partes.

5. La Reunión eligió a los representantes de Australia, Camerún, Chile y Croacia Vicepresidentes de la décima Reunión de los Estados Partes.

B. Declaración introductoria del Presidente

6. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a todos los Estados Partes, y en especial a

Nicaragua, que había depositado su instrumento de ratificación y se convertiría en el 133° Estado Parte el 2 de junio de 2000.

7. El Presidente dijo que la Convención se estaba convirtiendo cada vez más en un instrumento de características singulares en el derecho internacional. La cantidad cada vez mayor de Estados Partes, la cada vez mayor aceptación de la Convención por los Estados que aún estaban en vías de ratificarla o adherirse a ella, incluidos los principales Estados industrializados, eran pruebas de su importancia en el derecho internacional. La Convención representaba el logro de un entendimiento sumamente importante entre los Estados poseedores de las capacidades tecnológicas, el conocimiento, la especialización y el equipo y los Estados cuyas vidas dependían, en alto grado, de los tesoros de los océanos y los recursos de los fondos marinos. El Presidente expresó la esperanza de que la comunidad internacional siguiera dando pasos concretos y adoptara medidas eficaces para llevar a la práctica los principios consagrados en la Convención.

8. El Presidente esbozó el programa de trabajo de la décima Reunión, y señaló que los temas prioritarios del programa eran el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2001, así como otras cuestiones financieras relacionadas con la labor del Tribunal. Puso de relieve que el Tribunal, que era una de las instituciones creadas por la Convención, ya estaba influyendo en el arreglo de las controversias relativas al derecho del mar. Así lo demostraban las cinco causas que ya había considerado, en algunas de las cuales se habían requerido medidas provisionales, mientras que en otras se había necesitado un análisis más profundo y detallado de las cuestiones controvertidas. La autoridad del Tribunal quedaba demostrada por el hecho de que sus providencias y fallos habían sido acatados y cumplidos. Se preveía que el volumen de trabajo del Tribunal se iría incrementando, pues era cada vez mayor la cantidad de averiguaciones formuladas por Estados que deseaban someter sus controversias al Tribunal. Por consiguiente, el presupuesto del Tribunal que se había presentado a la reunión se fundaba en la previsión de un incremento de la cantidad de causas y procedimientos judiciales. El Presidente propuso que el presupuesto se considerase en un grupo de trabajo de composición abierta.

9. El Presidente señaló a la atención de la Reunión otras cuestiones importantes que debían considerarse: el Reglamento Financiero del Tribunal, los informes de

los auditores externos y el Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, en particular su artículo 53, relativo a las decisiones sobre las cuestiones de fondo.

10. Pasando a las otras instituciones creadas por la Convención, el Presidente señaló que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental también había logrado considerables avances desde su establecimiento. Ya había aprobado las Directrices científicas y técnicas y el 1° de mayo de 2000 había celebrado una reunión informativa pública de un día de duración para los Estados Partes y demás países interesados. El Presidente señaló a la atención la carta del Presidente de la Comisión relativa a la cuestión de la financiación de la participación de los miembros provenientes de países en desarrollo en la labor de la Comisión.

11. El Presidente también señaló los progresos logrados en la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Había aprobado los planes de trabajo para la exploración presentados por siete de los primeros inversionistas y en esos momentos estaban dando los toques finales al proyecto de reglamento de prospección y exploración de nódulos polimetálicos.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. La Reunión consideró el programa provisional de la décima Reunión de los Estados Partes (SPLOS/L.17). Las delegaciones de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propusieron que se incluyeran dos asuntos en relación con el tema 14 del programa. El programa aprobado figura en el documento SPLOS/54.

III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Reunión designó una Comisión de Verificación de Poderes integrado por los miembros siguientes: China, Eslovaquia, Guatemala, Indonesia, Malta, Nigeria, Portugal, Sudáfrica y Uruguay.

14. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión, el 25 de mayo de 2000. La Comisión eligió Presidente a Julio Lamarthée. En la sesión, la Comisión examinó los poderes presentados por los representantes de 86 Estados partes en la Convención, incluida la Comunidad Europea. El 26 de mayo de 2000, la Reunión

de los Estados Partes aprobó el informe de la Comisión (SPLOS/55).

IV. Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A. Informe anual del Tribunal

15. El informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente al año civil 1999 (SPLOS/50) fue presentado a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al inciso d) del párrafo 3 del artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

16. En su declaración introductoria, el Presidente del Tribunal, Magistrado Chandrasekhara Rao, informó a la Reunión acerca de los cambios en la composición del Tribunal y de sus Salas. Señaló que, durante los dos períodos de sesiones celebrados en 1999, el Tribunal, además de su labor judicial y otras funciones administrativas, se había ocupado de importantes cuestiones, tales como las Instrucciones para la Secretaría y los costos judiciales para las partes que comparezcan ante el Tribunal.

17. El Tribunal también había considerado asuntos atinentes a las relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión Oceanográfica Internacional (COI), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Oficina Hidrográfica Internacional (OHI), así como con la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental a fin de facilitar el intercambio de información pertinente.

18. El Presidente señaló que las negociaciones entre el Tribunal y la República Federal de Alemania en relación con el Acuerdo relativo a la sede del Tribunal, así como al uso y la ocupación de sus locales, habían llegado a una etapa decisiva, y ambas partes tenían sumo interés en concertar dichos arreglos antes del 3 de julio de 2000. Esa era la fecha que se había fijado para la ceremonia de inauguración del nuevo edificio. Se habían enviado invitaciones a todos los Estados Partes

y a diversas organizaciones internacionales y personalidades distinguidas, y la ceremonia se llevaría a cabo en presencia del Secretario General.

19. La situación financiera seguía distando de ser satisfactoria. Al 31 de diciembre de 1999, el saldo impago de cuotas prorrateadas para los sucesivos presupuestos del Tribunal a partir del correspondiente a 1996/1997 ascendía a 1.473.290 dólares. El Presidente señaló a la atención la resolución 54/31 de la Asamblea General, en la cual se había hecho un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que pagasen las cuotas que se les habían asignado para la financiación del Tribunal en forma integral y puntual a fin de que el Tribunal pudiese llevar a cabo sus funciones conforme a lo establecido en la Convención.

20. En lo tocante a la labor judicial del Tribunal el Presidente informó de que durante 1999 había tenido ante sí tres causas para su decisión: la primera era la Causa del Buque Saiga (No. 2), y la segunda y la tercera las Causas del atún de aleta azul del sur. La primera causa, entre San Vicente y las Granadinas y Guinea, se refería al apresamiento y la retención del buque Saiga, y la decisión sobre el fondo de la causa había sido encomendada al Tribunal en febrero de 1998. Luego de la presentación de las alegaciones escritas de las partes, se celebraron 18 audiencias públicas en marzo de 1999, y el Tribunal dictó su fallo el 1° de julio de 1999.

21. Las causas segunda y tercera se referían a solicitudes formuladas el 30 de julio de 1999 por Nueva Zelanda y Australia, respectivamente, para que se decretaran medidas provisionales, a la espera de que se constituyera un tribunal arbitral, en una controversia con el Japón relativa al atún de aleta azul del sur. El Tribunal dictó su providencia en dichas causas el 27 de agosto de 1999.

22. El Presidente puso de relieve que, en todas las causas de que había conocido hasta la fecha, el Tribunal había logrado dictar sus providencias y fallos con celeridad.

23. Las delegaciones expresaron su reconocimiento al Presidente y al Tribunal por el informe anual. Algunas destacaron la importante función del Tribunal en el arreglo pacífico de controversias y encomiaron a los miembros del Tribunal por su soberbia labor y por su profesionalismo en la consideración de las causas que se les habían presentado hasta la fecha.

24. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de que concluyeran las negociaciones sobre el Acuerdo relativo a la sede, así como la necesidad de que todos los Estados pagasen sus cuotas para el presupuesto del Tribunal.

25. La Reunión tomó nota, con reconocimiento, del informe del Tribunal.

B. Presupuesto del Tribunal para 2001

26. El Presidente del Tribunal presentó el proyecto de presupuesto del Tribunal para el año 2001 (SPLOS/WP.12). Puso de relieve que la base de las propuestas presupuestarias seguía siendo el enfoque evolutivo de los presupuestos anteriores. Señaló que los incrementos de los créditos presupuestarios para el año 2001, en comparación con el 2000, derivaban esencialmente de las necesidades de fortalecer la capacidad jurídica, lingüística y administrativa de la Secretaría, impuestas por el programa de trabajo previsto para 2001. Además, el incremento del presupuesto también era necesario para hacer frente a las necesidades operacionales y de mantenimiento y seguridad del nuevo local del Tribunal, instalar en el nuevo local un sistema de computación totalmente integrado en red y sufragar el costo del volumen de trabajo judicial del Tribunal previsto para 2001.

27. El proyecto de presupuesto del Tribunal para el año 2001 se fundaba, entre otras consideraciones, en la premisa de que en 2001 el Tribunal sesionaría durante un total de 10 semanas, 6 de ellas para considerar causas y 4 para fines esencialmente administrativos, no necesariamente relacionados con las causas. Las propuestas presupuestarias ascendían a un total de 8.698.900 dólares, desglosados en la forma siguiente:

a) Gastos periódicos por un total de 7.164.000 dólares, consistentes en:

- i) 1.760.000 dólares para remuneración, viajes y pensiones de los magistrados;
- ii) 3.566.800 dólares para sueldos y gastos conexos en materia de personal (16 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 23 puestos del cuadro de servicios generales);
- iii) 272.600 dólares para personal temporario general, horas extraordinarias, viajes oficiales y gastos de representación;

iv) 129.100 dólares para personal temporario para reuniones;

v) 1.435.500 dólares para otros rubros, entre ellos, comunicaciones, suministros y materiales, impresión y encuadernación, mantenimiento de locales, alquiler y mantenimiento de equipo, biblioteca, capacitación y seguridad;

b) Gastos no periódicos por un total de 541.000 dólares, fundamentalmente para la adquisición de mobiliario, equipo y equipo especial;

c) Un fondo para imprevistos de 943.900 dólares para tareas relacionadas con las causas;

d) Adelantos al Fondo de Operaciones del Tribunal por un total de 50.000 dólares.

28. El proyecto de presupuesto fue considerado inicialmente en un Grupo de Trabajo de composición abierta. El Grupo de Trabajo celebró varias sesiones, durante las cuales realizó un examen rubro por rubro del proyecto.

29. Sobre la base del acuerdo a que se llegó en el Grupo de Trabajo, se recomendó a la Reunión de los Estados Partes que aprobase el presupuesto revisado del Tribunal para el año 2001 (SPLOS/L.18). La Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto revisado (SPLOS/56). Tomó nota de que la mayor parte de los incrementos presupuestarios en el año 2001 en relación con el nivel del año 2000 se debían a gastos relacionados con el mantenimiento, el funcionamiento y la seguridad del nuevo local del Tribunal, así como al nivel de labor judicial previsto.

30. El presupuesto aprobado ascendía a un total de 8.090.900 dólares, que comprendía entre otras partidas, las siguientes:

a) Gastos periódicos por un total de 6.902.000 dólares, consistentes en:

- i) 1.760.000 dólares para remuneración, viajes y pensiones de los magistrados;
- ii) 3.365.200 dólares para sueldos y gastos conexos en materia de personal (14 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 21 puestos del cuadro de servicios generales);
- iii) 272.600 dólares para personal temporario general, horas extraordinarias, viajes oficiales y gastos de representación;

iv) 129.100 dólares para personal temporario para reuniones;

v) 1.375.100 dólares para otros rubros, entre ellos, comunicaciones, suministros y materiales, impresión y encuadernación, mantenimiento de locales, alquiler y mantenimiento de equipo, biblioteca, capacitación y seguridad;

b) Gastos no periódicos por un total de 275.000 dólares, fundamentalmente para la adquisición de mobiliario, equipo y equipo especial.

Con miras a suministrar al Tribunal los medios financieros necesarios para considerar causas en 2001, en particular las que exijan procedimientos rápidos, la Reunión de los Estados Partes aprobó asimismo una consignación de 863.900 dólares como fondo de imprevistos del Tribunal, que sólo debería utilizarse en caso de que se presentasen causas ante él. Asimismo aprobó una consignación adicional de 50.000 dólares para adelantos al Fondo de Operaciones del Tribunal en 2001 y decidió que, con carácter excepcional, también se acreditarían al fondo las economías de los créditos consignados en el presupuesto para el año 2001, hasta un máximo de 200.000 dólares.

31. Debería señalarse que se logró una reducción (de 608.000 dólares) en el presupuesto aprobado, en comparación con el proyecto de presupuesto para el año 2001 presentado por el Tribunal.

32. El presupuesto del Tribunal para el año 2001, incluido su fondo para imprevistos y los adelantos adicionales al Fondo de Operaciones del Tribunal en el año 2001, deberá ser financiado por todos los Estados y las organizaciones internacionales que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las contribuciones que deben hacer los Estados partes deberán basarse en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico precedente, con los ajustes necesarios para tener en cuenta la participación en la Convención. La Reunión de los Estados Partes decidió que, al determinar la escala de cuotas de los Estados partes para el presupuesto del Tribunal para el año 2001, se utilizara una cuota mínima del 0,01% y una cuota máxima del 25%. La contribución de la Comunidad Europea al presupuesto sería proporcional al presupuesto aprobado y se basaría en la contribución al presupuesto vigente (SPLOS/48, párr. 27).

33. En el contexto del examen de los asuntos presupuestarios del Tribunal, varias delegaciones opinaron que debería haberse procurado lograr un objetivo de crecimiento cero o crecimiento mínimo. Una delegación dijo que se podría haber logrado una reducción superior a 608.000 dólares si la Reunión hubiese perseverado en los esfuerzos en pro de la austeridad. Afirmando que al Tribunal se le habían suministrado recursos suficientes para cumplir sus funciones, dicha delegación sostuvo que, mientras no hubiera cambios sustanciales en el volumen de trabajo del Tribunal, deberían mantenerse las cifras presupuestarias actuales, con los ajustes necesarios en virtud de la inflación.

34. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de asegurar la distribución geográfica equitativa en el personal de la Secretaría y dijeron que, en particular, debería prestarse atención a los nacionales de los Estados de África a fin de asegurar su representación, en particular, en la Sección Jurídica de la Secretaría.

C. Reglamento financiero del Tribunal

35. El Reglamento Financiero del Tribunal aprobado por éste (SPLOS/32) había sido presentado por el Presidente del Tribunal para su consideración por la Reunión de los Estados Partes en la novena Reunión. Durante dicha reunión se habían llevado a cabo debates sobre el Reglamento y se habían propuesto varias enmiendas (SPLOS/CRP.15, 16, 18 y 19). La Reunión había decidido continuar sus deliberaciones sobre el Reglamento Financiero del Tribunal en la décima Reunión. Asimismo se había acordado que las nuevas observaciones y enmiendas que se formularan debían presentarse por escrito a la Secretaría a más tardar el 30 de noviembre de 1999 (SPLOS/48, párrs. 35 a 37).

36. La Secretaría no recibió nuevas observaciones y enmiendas dentro de ese plazo. Sin embargo, durante la décima Reunión de los Estados Partes se propusieron varias enmiendas (SPLOS/CRP.16/Rev.1, CRP.23, 24 y 25). Durante las deliberaciones, las delegaciones formularon varias propuestas, muchas de las cuales contaron con un amplio apoyo. Se opinó que era necesario seguir trabajando durante la siguiente (undécima) Reunión y el Presidente de la décima Reunión pidió a la Secretaría que elaborase una versión revisada del Reglamento Financiero del Tribunal teniendo en cuenta las diversas propuestas y los resultados de las deliberaciones durante las Reuniones novena y décima.

37. Algunas de las propuestas presentadas generaron un intenso debate. Una de ellas se refería a la presentación del proyecto de presupuesto del Tribunal en distintas monedas, habida cuenta de que una parte de los gastos del Tribunal eran en dólares de los Estados Unidos y el resto en euros o marcos alemanes. Otra propuesta se refería a las contribuciones que debían aportar las organizaciones internacionales que fuesen partes en la Convención (véase el párrafo 32).

D. Informes de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 1998 y 1999

38. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1998 junto con los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 1998 (SPLOS/51). El Secretario informó a la Reunión de que los miembros del Tribunal no habían tenido todavía oportunidad de examinar el informe de los auditores externos y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico de 1999 (SPLOS/53). En vista de la explicación dada por el Secretario, la Reunión decidió aplazar el examen del informe de los auditores y los estados financieros correspondientes a 1999 hasta la 11ª Reunión de los Estados Partes.

39. Una delegación expresó su satisfacción con el informe de los auditores externos y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico de 1998, en los que, según él, se habían tenido en cuenta las sugerencias hechas en la novena Reunión de los Estados Partes en relación con el informe de auditoría correspondiente a 1996–1997 (SPLOS/48, párr. 29). Esa delegación agradeció al Secretario que tuviera en cuenta las sugerencias y propuso que se continuara esa práctica en el futuro.

40. La Reunión tomó nota del informe de los auditores externos y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico de 1998.

E. Fondo Fiduciario relativo al Tribunal

41. La Reunión examinó una propuesta de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que se estableciera un fondo fiduciario, similar al fondo fiduciario establecido para la Corte

Internacional de Justicia, con objeto de prestar asistencia financiera a los Estados en las actuaciones ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La delegación del Reino Unido propuso que se estableciera el fondo fiduciario en virtud de una resolución de la Asamblea General. Se financiaría mediante contribuciones voluntarias de los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y particulares y sería administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El fondo se utilizaría principalmente para las actuaciones en cuanto al fondo de un asunto y en casos en que no se debatiera la jurisdicción del Tribunal. Se sugirió además que se estableciera un grupo de expertos para que considerase y determinase la cuantía de la ayuda financiera que se había de solicitar. La suma aprobada serviría para sufragar la preparación de los alegatos, los honorarios de los abogados, los gastos de viaje a la sede del Tribunal, etc., pero no el monto correspondiente a una indemnización. Se presentaría un informe anual a la Reunión de los Estados Partes sobre el estado del fondo.

42. El Presidente del Tribunal expresó a la delegación del Reino Unido el agradecimiento del Tribunal por su propuesta. Señaló que al disponer de asistencia financiera sería posible superar las dificultades de carácter financiero en lo relativo al arreglo judicial de controversias y promover la solución pacífica de éstas. Observó que el establecimiento de fondos fiduciarios con objeto de proporcionar asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos realizados en relación con controversias sometidas a foros de decisión internacionales no era un concepto nuevo y mencionó el ejemplo del Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo judicial de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, el Fondo de Asistencia Financiera relativo a la Corte Permanente de Arbitraje y los planes de asistencia jurídica relativos a la Organización Mundial del Comercio.

43. El Presidente del Tribunal consideró que la iniciativa del Reino Unido era oportuna y señaló que la falta de un fondo fiduciario en relación con el Tribunal podría ser un factor que inhibiera a los Estados al elegir un procedimiento para el arreglo de controversias, según lo dispuesto en el artículo 287 de la Convención.

44. El Presidente indicó que el fondo fiduciario relativo al Tribunal no debía limitarse, como en el caso del Fondo Fiduciario relativo a la Corte Internacional de Justicia, a proporcionar asistencia financiera para las

actuaciones en cuanto al fondo de un asunto, sino que debía destinarse a prestar asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos realizados en relación con cualquier etapa de los procedimientos en los asuntos sometidos, o que se hubieran de someter, al Tribunal, incluidas sus Salas.

45. Las delegaciones expresaron su reconocimiento a la delegación del Reino Unido por su propuesta. Se reconoció que la falta de recursos suficientes era causa legítima de preocupación para los países en desarrollo. Se expresó amplio apoyo al establecimiento de un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias. Algunas delegaciones expresaron su preferencia por un fondo fiduciario, que no se utilizara únicamente para las actuaciones en cuanto al fondo de un asunto, sino, como había sugerido el Presidente del Tribunal, para cualquier etapa de los procedimientos.

46. Algunas delegaciones insistieron en que el establecimiento de un fondo fiduciario no debía afectar a la independencia del Tribunal. En ese sentido, se señaló a la atención la práctica del Fondo Fiduciario relativo a la Corte Internacional de Justicia, según la cual no era la propia Corte la que formulaba recomendaciones al Secretario General sino un grupo de tres expertos establecido por él. Al reconocer la muy importante función que podría desempeñar un grupo de expertos para el fondo fiduciario del Tribunal, algunas delegaciones señalaron la necesidad de que se indicara más claramente cuáles habrían de ser su composición y funciones. Una delegación propuso que se formularan directrices sobre el uso del fondo.

47. Las delegaciones estaban de acuerdo en que se debía establecer un fondo fiduciario relativo al Tribunal y se debía formular una recomendación a ese efecto a la Asamblea General. Una delegación indicó que se debía aplazar la adopción de una decisión formal al respecto hasta la siguiente Reunión de los Estados Partes. La Reunión tomó nota de la reserva y decidió recomendar a la Asamblea General que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, y en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”, considerase la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, con miras a proporcionar asistencia financiera a los Estados en las actuaciones ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La decisión de la Reunión figura en el documento SPLOS/57.

V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

48. En la novena Reunión de los Estados Partes se había convenido en que se daría oportunidad al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de hacer una declaración en la décima Reunión y proporcionar información con respecto a las actividades de la Autoridad (SPLOS/48, párr. 53).

49. Atendiendo a esa petición y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, el Secretario General de la Autoridad, Satya Nandan, presentó un informe verbal a la Reunión sobre acontecimientos recientes relacionados con la labor de la Autoridad. En su declaración señaló que uno de los resultados más importantes del quinto período de sesiones de la Autoridad, celebrado del 9 al 27 de agosto de 1999, había sido la aprobación por la Asamblea de la Autoridad del Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad. Añadió que la Secretaría estaba elaborando un acuerdo complementario relativo a los términos y condiciones de la ocupación por la Autoridad del edificio de la sede.

50. Cabía mencionar asimismo, entre los resultados del quinto período de sesiones, que el Consejo de la Autoridad había aprobado el Reglamento Financiero de la Autoridad y había logrado nuevos progresos importantes con respecto al proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos. La Comisión Jurídica y Técnica había iniciado el examen del proyecto de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos.

51. El Secretario General de la Autoridad informó a la Reunión de que, durante la primera parte del sexto período de sesiones, celebrado en marzo de 2000, el Consejo había proseguido, con carácter prioritario, su labor relativa al proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos y había conseguido grandes progresos en las partes del proyecto de reglamento que presentaban mayor dificultad. En particular, el Consejo había examinado las disposiciones relativas a la aplicación del principio de precaución, la protección y preservación del medio marino, la presentación de datos sobre la exploración y la confidencialidad de los datos y la información. El Secretario

General dijo que el Consejo iba a continuar sus debates sobre el proyecto de reglamento, con miras a aprobarlo, durante la segunda parte del sexto período de sesiones, que se celebraría del 3 al 14 de julio de 2000.

52. Del 2 al 6 de agosto de 1999, la Autoridad había celebrado un curso práctico sobre las tecnologías propuestas para la extracción de minerales de los fondos abisales, cuyas actas se publicarían en breve. Iba a tener lugar otro curso práctico en Kingston, del 26 al 30 de junio de 2000, para hacer avanzar los trabajos relativos al examen del estado del conocimiento y la investigación sobre recursos distintos de los nódulos polimetálicos, por ejemplo, los sulfuros polimetálicos y las costras de cobalto, ya que la Federación de Rusia había pedido a la Autoridad que estableciera normas, reglamentaciones y procedimientos para la exploración de esos recursos. La Autoridad tenía intención de establecer, a lo largo de los dos próximos años, una base central de datos a la que pudieran acceder todos los miembros, no para nódulos polimetálicos únicamente, sino para todos los recursos minerales marinos de la Zona. Existían planes de establecer bases de datos ambientales que facilitarían el establecimiento de las condiciones de las líneas de base del medio marino en posibles sitios mineros dentro de la Zona. Esas bases de datos, que contendrían información, entre otras cosas, sobre la biología básica del bentos abisal en la zona de fractura Clarion-Clipperton, ayudarían, una vez que estuvieran en funcionamiento, a evaluar los datos y la información recibidos de los programas de vigilancia establecidos por los contratistas para observar y medir los efectos de las actividades de exploración sobre el medio marino.

53. El Secretario General subrayó que era importante que los Estados Partes apoyaran la labor de la Autoridad. Una manera de hacerlo era pagando las cuotas para el presupuesto administrativo íntegramente y a tiempo. Hasta la fecha se habían recibido cuotas para el presupuesto del año 2000 de 35 miembros de la Autoridad, lo que representaba un 41% del total de cuotas. Por desgracia, seguía pendiente el pago de las cuotas de 68 miembros para el presupuesto de 1999, por un total de 227.814 dólares, y el de las cuotas de 46 miembros para el presupuesto de 1998, por un total de 1.311.409 dólares. Cuarenta miembros de la Autoridad llevaban un retraso de más de dos años en el pago de sus cuotas. El Secretario General recordó a los Estados Partes el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, que disponen que el

Estado Parte que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos.

54. El Secretario General hizo hincapié en que otro medio de apoyar la labor de la Autoridad era participar en sus reuniones. Era motivo de creciente preocupación que cada vez le resultaba más difícil a la Asamblea conseguir un quórum en sus reuniones. Instó a todos los miembros de la Autoridad (todos los Estados Partes) a que hicieran todo lo posible por participar activamente en la próxima reunión de la Autoridad.

55. La Reunión tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General de la Autoridad. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de la labor de la Autoridad y la necesidad de que los Estados Partes se comprometieran a asistir a sus reuniones, y participar plenamente en ellas, así como a pagar sus cuotas íntegramente y a tiempo.

VI. Cuestiones relacionadas con la plataforma continental y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

A. Financiación de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo

56. El Presidente señaló a la atención de la Reunión una carta que le había dirigido el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Yuri B. Kazmin (S/PLOS/52), en la que, atendiendo a la petición de la novena Reunión de los Estados Partes (S/PLOS/48, párr. 48), el Presidente de la Comisión proporcionaba información, en relación con el posible establecimiento de un fondo fiduciario, sobre las necesidades reales y las estimaciones financieras para sufragar los gastos de viaje y dietas, para cada uno de los períodos de sesiones, de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo. A petición del Presidente, el Secretario de la Comisión habló en la Reunión sobre la cuestión del fondo fiduciario, la capacitación y otros temas de los que se estaba ocupando la Comisión y respondió a las preguntas de las delegaciones sobre cuestiones relacionadas con la Comisión. Las delegaciones expresaron su amplio apoyo al

establecimiento de un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias, que permitiría la participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en la labor de la Comisión, independientemente de lo dispuesto en el Anexo II de la Convención en el sentido de que el Estado Parte que haya presentado la candidatura de un miembro de la Comisión deberá sufragar los gastos de dicho miembro mientras preste servicios en la Comisión.

57. La Reunión adoptó una decisión (SPLOS/58) en la que recomendó a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se estableciera un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación (gastos de viaje y dietas) en los períodos de sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los miembros de ésta procedentes de países en desarrollo.

B. Asistencia técnica a los Estados y capacitación

58. Durante los debates sobre el establecimiento de un fondo fiduciario para financiar la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de países en desarrollo, algunos representantes habían propuesto que se ampliara el fondo para que abarcara también la asistencia técnica a los Estados en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y los pequeños Estados insulares, incluida la capacitación de los que participarían en la preparación de presentaciones a la Comisión en relación con una plataforma continental ampliada.

59. En ese sentido, se señaló que la Comisión había examinado la cuestión de la capacitación necesaria para ayudar a los Estados a preparar sus presentaciones relativas a los límites exteriores de la plataforma continental ampliada. La Comisión había aprobado un plan de acción sobre capacitación, había preparado un diagrama básico en el que se mostraba la preparación de presentaciones por los Estados ribereños y estaba elaborando módulos para un curso de capacitación. Durante su próximo período de sesiones se examinaría la cuestión del perfeccionamiento de esos módulos.

60. La Reunión decidió recomendar a la Asamblea General que en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado

“Los océanos y el derecho del mar”, considerara la posibilidad de establecer un fondo o fondos financiados mediante contribuciones voluntarias a los efectos de: a) prestar asistencia a los Estados Partes para que puedan cumplir sus obligaciones con arreglo al artículo 76 de la Convención; y b) proporcionar capacitación a los países, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que puedan preparar las presentaciones a la Comisión relativas a los límites exteriores de la plataforma continental más allá de 200 millas náuticas, según proceda.

C. El plazo de 10 años previsto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención

61. Con respecto a las cuestiones relacionadas con el artículo 76 y el artículo 4 del Anexo II de la Convención, una delegación propuso que la Reunión considerase las dificultades a que se enfrentaban algunos países, en particular los países en desarrollo, para cumplir el plazo de presentación de los datos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La delegación señaló que el artículo 4 del Anexo II de la Convención estipulaba un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención para los Estados ribereños que desearan presentar a la Comisión las características del límite exterior de su plataforma continental cuando se extendiera más allá de 200 millas marinas. Teniendo en cuenta la limitada experiencia en cuestiones técnicas de algunos países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, la Reunión debería estudiar los medios de prestar asistencia, tanto con respecto a los conocimientos científicos y técnicos requeridos para la preparación de presentaciones como para cumplir el plazo exigido en la Convención, o bien considerar la posibilidad de ampliar el plazo.

62. La Reunión expresó su apoyo general en relación con las preocupaciones expresadas acerca de la dificultad de cumplir el plazo de 10 años. Decidió incluir en su programa de la 11ª Reunión un tema titulado “Cuestiones relativas al artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” y pidió a la Secretaría que prepare un documento de antecedentes.

VII. Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes

A. Propuesta de enmienda al artículo 53 (Decisiones sobre cuestiones de fondo)

63. La Reunión continuó su examen de la enmienda al artículo 53 (Decisiones sobre cuestiones de fondo) del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), que había propuesto el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la novena Reunión de los Estados Partes (SPLOS/CRP.20). Dicha propuesta consistía en la inclusión de un párrafo adicional en el artículo 53 al efecto de que las decisiones sobre las cuestiones presupuestarias y financieras se adoptaran por mayoría de tres cuartas partes de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprendiera los Estados Partes que aportaban al menos tres cuartas partes de los fondos del Tribunal, así como la mayoría de los Estados Partes participantes en la Reunión.

64. Algunas delegaciones, recordando el debate sobre la propuesta en la novena Reunión (SPLOS/48, párrs. 41 a 43), apoyaron la enmienda propuesta al artículo 53 porque aseguraría que el presupuesto del Tribunal recibiera el mayor apoyo posible. Sin embargo, otras delegaciones expresaron su enérgica oposición a la enmienda propuesta alegando que equivaldría a una votación ponderada en violación del principio de igualdad seguido en las Naciones Unidas y sus órganos. Esas delegaciones observaron que la Reunión de los Estados Partes había aprobado, hasta ahora los presupuestos del Tribunal por consenso y no había necesidad de cambiar las reglas, puesto que el sistema vigente funcionaba bien.

65. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, el Reino Unido propuso que se suprimiera de su propuesta el requisito de que la mayoría de tres cuartas partes comprendiera los Estados Partes que aportaran al menos tres cuartas partes de los fondos del Tribunal. La propuesta no fue aceptada una vez más por algunas delegaciones, que cuestionaron la necesidad de que se aumentara la mayoría de dos tercios actualmente requerida. Otras delegaciones se reservaron su posición por el momento sobre la propuesta enmendada.

66. La Reunión, tomando nota de las distintas opiniones expresadas sobre las modalidades de adopción de decisiones sobre las cuestiones financieras

y presupuestarias, decidieron examinar nuevamente en la próxima Reunión la propuesta recién enmendada del Reino Unido.

67. Otra cuestión que se planteó en relación con el artículo 53 durante los debates sobre la adopción de decisiones fue la distinción que se hacía en él entre “Estados presentes y votantes” y “Estados participantes en la Reunión”. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que esa distinción era innecesaria y creaba confusión. En respuesta se expresó la opinión de que las delegaciones pequeñas asignaban importancia a que se mantuviera esa distinción y, por lo tanto, no debía cambiarse al texto actual del artículo 53. Se decidió aplazar el examen de esa cuestión hasta la próxima Reunión de los Estados Partes.

B. Propuesta de establecer una comisión de finanzas

68. Una delegación propuso que, en el contexto del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, la Reunión considerase en el futuro la posibilidad de establecer una comisión de finanzas, según habían previsto algunas delegaciones en sus propuestas relativas al proyecto de reglamento financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al establecimiento de una comisión de finanzas, que, según indicaron, debía estar integrada por expertos y reunirse antes de la Reunión de los Estados Partes. En su opinión, esa comisión haría avanzar los trabajos de la Reunión de los Estados Partes y de ese modo permitiría que ésta durase menos tiempo.

69. Algunas delegaciones señalaron la necesidad de estudiar la forma y composición de esa comisión y las consecuencias financieras que acarrearía su establecimiento, incluida la medida en que la labor de la comisión permitiría acortar las reuniones de la Reunión de los Estados Partes.

70. Otras delegaciones cuestionaron la necesidad de establecer una comisión de finanzas y expresaron su apoyo al procedimiento utilizado actualmente para examinar el presupuesto del Tribunal, que, según dijeron, permitía una participación más amplia de todas las delegaciones interesadas.

71. En ese sentido, el representante de un Estado observador propuso que se reuniera antes de la Reunión un órgano subsidiario establecido por la Reunión de los

Estados Partes, que podría funcionar como el grupo de trabajo de composición abierta que estaba actualmente examinando el presupuesto. Algunas delegaciones se mostraron partidarias de la idea de utilizar el método de un grupo de trabajo de composición abierta y, por el momento, se reservaron su posición con respecto a la comisión de finanzas hasta que los que apoyaban su establecimiento presentaran un documento de trabajo al respecto.

72. En consecuencia, la Reunión decidió aplazar sus deliberaciones sobre el establecimiento de una comisión de finanzas hasta una futura reunión en espera de que las delegaciones que la apoyaban presentaran un documento de trabajo.

VIII. Función de la Reunión de los Estados Partes con respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

73. La Reunión examinó una propuesta de Chile de que se incluyera un tema en el programa de la próxima Reunión de los Estados Partes, titulado, o bien “Implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, o bien “Cuestiones de carácter general atinentes a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” (SPLOS/CRP.22). En la propuesta presentada se mencionaba el debate que había tenido lugar en la novena Reunión sobre las características y la labor de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/48, párrs. 49 a 53). Se proponía, entre otras cosas, que las Partes en la Convención examinaran la aplicación de la Convención. Con ese fin, la Reunión de los Estados Partes recibiría cada año un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de carácter general que hubieran surgido con respecto a la Convención, según se preveía en el artículo 319 de la Convención. Además, la Reunión recibiría información sobre la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sin perjuicio de su ámbito de autonomía y, en su caso, de la confidencialidad necesaria.

74. Durante el debate correspondiente, se expresaron diferentes puntos de vista sobre la propuesta de Chile. Algunas delegaciones que expresaron su apoyo a la misma convinieron en que la Reunión de los Estados Partes era el único órgano competente al que

correspondía tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención y que su función no debía limitarse a las cuestiones presupuestarias y administrativas. Esas delegaciones sostenían que algunas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención sólo podía examinarlas la Reunión de los Estados Partes.

75. Sin embargo, otras delegaciones señalaron que la Convención no preveía la ampliación del mandato de la Reunión de los Estados Partes para que se ocupara de cuestiones distintas de las presupuestarias y administrativas, como proponían Chile y otras delegaciones. La aplicación de la Convención era responsabilidad de las organizaciones internacionales competentes. También hicieron hincapié, en particular, en el mandato otorgado a la Asamblea General en sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, y 54/33, de 24 de noviembre de 1999 y en la función del proceso abierto de consultas oficiosas sobre asuntos oceánicos y del derecho del mar de las Naciones Unidas, recientemente establecido. Indicaron también que el mandato relativo a la presentación de un informe por el Secretario General a que se hacía referencia en el artículo 319 de la Convención figuraba asimismo en la resolución 49/28, en la que se pedía al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea General un informe amplio sobre los océanos y el derecho del mar.

76. Algunas otras delegaciones, si bien no excluían la posibilidad de examinar cuestiones de fondo en la Reunión de los Estados Partes, señalaron que a la Asamblea General se le había asignado un papel muy importante en el examen de las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, papel que se había reforzado aún más con el proceso de consultas, que, en su opinión, con el tiempo podría resolver algunas de las cuestiones planteadas por Chile en su propuesta. Por consiguiente, sugirieron que se examinara en el futuro la propuesta de Chile a la luz de la experiencia adquirida con el proceso de consultas.

77. En relación con la cuestión de la relación entre la función ampliada de la Reunión y el proceso de consultas, varias delegaciones indicaron que sus funciones eran complementarias: la primera debía examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención y la segunda se encargaría de promover la cooperación y la coordinación internacionales en el marco de la Convención.

78. Dada la diversidad de opiniones expresadas, la Reunión acordó incluir en el programa de la 11ª Reunión de los Estados Partes un tema titulado “Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

IX. Otros asuntos

A. Instituto africano para los océanos

79. Una delegación propuso que, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención relativas al establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, la Reunión de los Estados Partes estableciera un instituto africano para los océanos que en particular, desempeñaría una función en la investigación científica marina y la tecnología marina. En respuesta, otra delegación indicó que la propuesta requería un examen más detallado y podría presentarse como recomendación conjunta de un grupo de Estados africanos.

B. Declaración del Presidente en la clausura de la décima Reunión

80. En su declaración de clausura, el Presidente examinó las distintas decisiones que se habían adoptado en la Reunión y expresó su satisfacción por lo mucho que se había logrado en particular la rápida aprobación del presupuesto del Tribunal y las recomendaciones a la Asamblea General de que se establecieran varios fondos financieros con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo. Señaló que esos y otros logros eran resultado del espíritu de cooperación y avenencia con que las delegaciones habían enfocado la labor de la Reunión.

81. El Presidente señaló que el presupuesto del Tribunal correspondiente al 2001, por la suma de 8.090.900 dólares, permitiría repartir el costo de la red de computadoras integrada en los nuevos locales entre dos períodos presupuestarios; del mismo modo, la necesidad de puestos del cuadro de servicios generales se examinaría a la luz de la experiencia adquirida durante el año 2000. El Presidente destacó que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su secretaría habían demostrado una gran responsabilidad en cuestiones presupuestarias y financieras. Subrayó la necesidad de que los Estados pagaran sus cuotas íntegramente y a

tiempo para que el Tribunal pudiera desempeñar sus funciones con eficacia.

82. El Presidente reiteró la necesidad de proseguir la labor de preparación del Reglamento Financiero del Tribunal. Recordó a las delegaciones que, aunque había habido un debate a fondo sobre el establecimiento de una comisión de finanzas, el tema se había aplazado hasta la próxima Reunión de los Estados Partes. A ese respecto, pidió a las delegaciones interesadas que presentaran propuestas oficiales en las que se ofreciera a la Reunión un marco para proseguir las deliberaciones sobre esa cuestión.

83. El Presidente destacó también el llamamiento hecho a las delegaciones por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para que pagaran sus cuotas a la Autoridad íntegramente y a tiempo y, en particular, participaran en la labor de la Autoridad para facilitar la toma de decisiones.

84. Para terminar, el Presidente expresó su profundo reconocimiento a las delegaciones por el espíritu de avenencia que habían demostrado, sin el cual no se habrían conseguido progresos, y a los miembros de la Mesa por la asistencia que le habían prestado en el curso de la Reunión. También dio las gracias a la Secretaría por su valiosa ayuda.

C. Fechas y programa de trabajo de la 11ª Reunión de los Estados Partes

85. La 11ª Reunión de los Estados Partes se celebrará en Nueva York del 7 al 11 de mayo de 2001.

86. El programa de la 11ª Reunión constará, entre otros, de los temas siguientes:

a) Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes sobre la labor realizada durante el año civil de 2000 (artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes);

b) Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2002;

c) Proyecto de reglamento financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

d) Informes de los auditores externos y estado financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico de 1999;

e) Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, en particular el artículo relativo a las decisiones sobre cuestiones de fondo (artículo 53), incluido el establecimiento de una comisión de finanzas;

f) Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

g) Cuestiones relativas al artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

h) Otros asuntos.
